



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)  
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

<b>Fecha</b>	Quince (15) de enero de 2024	<b>Hora</b>	9:00	<b>AM X</b>	<b>PM</b>
--------------	------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	3	0	0	1	8	1
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														

**DEMANDANTE: NICOLAS BAYRON LÓPEZ CARMONA**

**DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES**

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	3	0	0	1	8	6
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														

**DEMANDANTE: JORGE IVAN HERNÁNDEZ URIBE**

**DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES**

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor NICOLAS BAYRON LÓPEZ CARMONA C.C. 98.495.034 demandante en 2023 00181
Doctora YADIRA ANDREA LÓPEZ VEÉLZ TP 109.802 apoderado demandante en 2023 00181
Señor JORGE IVAN HERNÁNDEZ URIBE C.C. 71.681.503 demandante en 2023 00186
Doctor FEDERICO SOCHA GIRALDO TP 392.571 apoderado demandante en 2023 00186
Doctor DAVID FELIPE SANTA LÓPEZ TP 334.427 apoderado y representante de PROTECCIÓN SA en ambos procesos
Doctor CESAR AUGUSTO BEDOYA RESTREPO TP 270.007 apoderado COLPENSIONES en ambos procesos

**ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo <b>X</b>

Sin ánimo de conciliación por la pasiva.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS			

### ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

### ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
En el presente proceso se hizo uso de la facultad prevista en el artículo 372 del CGP, al tomarse la decisión de realizar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS una seguida de la otra, por ende, el Decreto de pruebas se realizó mediante auto, el cual se encuentra en firme. Por lo tanto, el despacho se atiene a lo resuelto:
<b>2023-00181:</b> Auto interlocutorio N° 1099, notificado en Estados el 22 de agosto de 2023 el cual se encuentra en firme. (pág. 1 a 4 pdf. 019CargaDinamicaFijaFecha).
<b>2023-00186:</b> Auto interlocutorio N° 1100, notificado en Estados el 22 de agosto de 2023 el cual se encuentra en firme. (pág. 1 a 4 pdf 017CargaDinamicaFijaFecha)
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

### AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

#### PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a los demandantes NICOLAS BAYRON LÓPEZ CARMONA y JORGE IVAN HERNÁNDEZ URIBE.

#### CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

## AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

### Parte resolutive proceso 05001310501320230001810

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 005 de 2024 del consecutivo general y N° 002 de 2024, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### FALLA

**PRIMERO: DECLARAR** la ineficacia de la afiliación del señor NICOLÁS BAYRON LÓPEZ CARMONA al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PROTECCIÓN S.A.

**SEGUNDO: CONDENAR** a PROTECCIÓN S.A a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual del demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01 de octubre de 1994 exclusivamente por la afiliación del señor NICOLÁS BAYRON LÓPEZ CARMONA, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, debidamente indexados.

En concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

**TERCERO: CONDENAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación del señor NICOLÁS BAYRON LÓPEZ CARMONA, al régimen de prima media con prestación definida.

**CUARTO: DECLARAR** improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

**QUINTO: COSTAS** en esta instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. en favor de la parte demandante Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.600.000.

### Parte resolutive proceso 05001310501320230018600

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 006 de 2024 del consecutivo general y N° 003 de 2024, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### FALLA

**PRIMERO: DECLARAR** la ineficacia de la afiliación del señor JORGE IVÁN HERNANDEZ URIBE al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PROTECCIÓN S.A.

**SEGUNDO: CONDENAR** a PROTECCIÓN S.A a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual del demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/03/1995 exclusivamente por la afiliación del señor JORGE IVÁN HERNANDEZ URIBE, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, debidamente indexados.

En concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

**TERCERO:** CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación del señor JORGE IVÁN HERNANDEZ URIBE, al régimen de prima media con prestación definida.

**CUARTO:** DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

**QUINTO:** COSTAS en esta instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A. en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.600.000

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

### RECURSOS

Sin recursos contra las sentencias.

En los procesos radicados 2023 00181 y 2023 00186 se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES.

Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT**  
**JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d254c82de2ffb5005ecbd8b3fa7d281749def1d479574c0af3b6d84beeacc630**

Documento generado en 15/01/2024 10:28:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**